



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 455-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de diciembre de 2022.- Las 15h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

A) Acta de Sorteo **Nro. 206-28-11-2022-SG**, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de noviembre de 2022, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa No. **455-2022-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico, vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

1.1 Conforme la razón sentada por el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de noviembre de 2022, “...se recibe en el correo institucional de a Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo electrónico: cesartoaquiza@cne.gob.ec, con el asunto “RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL” al cual adjunta un (01) archivo en formato PDF. (fs. 3-7 vta)

De la revisión del expediente consta el escrito presentado por el señor Oswaldo Coronel Páez, quien indica ser el representante legal de la Organización Política Creando Oportunidades – CREO. Lista 21, provincia de Cotopaxi; consta que, se refiere a la interposición del recurso subjetivo contencioso electoral contra las resoluciones:

PLE-JPECX-8-04-10-2022, Concejales Rurales Pangua
PLE-JPECX-9-04-10-2022, Concejales Urbanos Pangua
PLE-JPECX-10-04-10-2022, Concejales Urbanos Sigchos
PLE-JPECX-18-04-10-2022, Junta Parroquial Guasaganda
PLE-JPECX-13-06-10-2022, Junta Parroquial Insinlivi
PLE-JPECX-14-06-10-2022, Junta Parroquial La Victoria
PLE-JPECX-15-06-10-2022, Junta Parroquial Las Pampas
PLE-JPECX-16-06-10-2022, Junta Parroquial Moraspungo
PLE-JPECX-17-06-10-2022, Junta Parroquial Pinllopata
PLE-JPECX-18-06-10-2022, Junta Parroquial Pucayacu
PLE-JPECX-19-06-10-2022, Junta Parroquial Ramón Campaña



Por la negativa de inscripción de candidaturas antes descritas.

- 1.2** Del **Acta de Sorteo Nro. 206-28-11-2022-SG**, de 28 de noviembre de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **455-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 36-37 vta).
- 1.3** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 30 de noviembre de 2022, a las 12h13, en un (01) cuerpo, compuesto por treinta y siete (37) fojas.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del Recurso).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, aclare y complete su pretensión en los siguientes términos:

- 1.1** Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral numerales:
1. **Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;**
 3. **Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;**
 4. **Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;**
- 1.2** Especifique con claridad y precisión en qué causal de las previstas en el artículo 269 del Código de la Democracia se enmarca su pretensión.
- 1.3** Determine con claridad cuál es el acto impugnado.



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 455-2022-TCE

SEGUNDO: (Certificación).- Que en el mismo plazo señalado en el numeral que antecede, la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, **CERTIFIQUE**:

La fecha de notificación de las siguientes resoluciones:

- PLE-JPECX-8-04-10-2022, Concejales Rurales Pangua;
- PLE-JPECX-9-04-10-2022, Concejales Urbanos Pangua
- PLE-JPECX-10-04-10-2022, Concejales Urbanos Sigchos;
- PLE-JPECX-18-04-10-2022, Junta Parroquial Guasaganda;
- PLE-JPECX-13-06-10-2022, Junta Parroquial Insinlivi;
- PLE-JPECX-14-06-10-2022, Junta Parroquial La Victoria;
- PLE-JPECX-15-06-10-2022; Junta Parroquial Las Pampas;
- PLE-JPECX-16-06-10-2022, Junta Parroquial Moraspungo;
- PLE-JPECX-17-06-10-2022, Junta Parroquial Pinllopata;
- PLE-JPECX-18-06-10-2022, Junta Parroquial Pucayacu;
- PLE-JPECX-19-06-10-2022, Junta Parroquial Ramón Campaña

A tal efecto, se remita a la documentación de soporte **en copias debidamente certificadas**.

TERCERO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, **en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca**.

CUARTO: (Sustanciación).- La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

QUINTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta, la designación y la autorización concedida por el recurrente, a favor del abogado Nelson Sánchez F, y los correos electrónicos señalados ocoronel@hotmail.com, y creocotopaxi2022@gmail.com.

SEXTO: (Asignación de casilla).- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral, al señor Oswaldo Coronel Páez.

SÉPTIMO: (Notifíquese).- Notifíquese con el contenido del presente auto:

7.1 Al recurrente, señor Oswaldo Coronel Páez, y a su patrocinador en:

- Los correos electrónicos: ocoronel@hotmail.com,
creocotopaxi2022@gmail.com

7.2 Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 455-2022-TCE

- Los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec
asesoriajuridica@cne.gob.ec
santiagovallejo@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec
dayanatorres@cne.gob.ec

- La casilla contencioso electoral Nro. 003.

7.3 A la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, en:

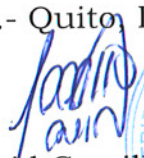
- Los correos electrónicos: cesartoaquiza@cne.gob.ec
paulparedes@cne.gob.ec
jhonnybarrezueta@cne.gob.ec

OCTAVO: (Secretaría).- Actué el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contenciosos Electoral.

NOVENO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 08 de diciembre de 2022.


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
MG